CONTRATO N°:	251-1-19
OBJETO:	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE LEVANTAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TELAS E INSUMOS (MONTACARGAS, ESTANTERÍA Y CONTENEDORES DE MATERIA PRIMA) PARA LA FÁBRICA DE CONFECCIONES, DENTRO DEL PROCESO INDUSTRIAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA (LOTES 1 Y 3).**
CONTRATISTA:	**CONTROL GROUP IND S.A.S.**
NIT N°:	900.209.975-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARTHA ISABEL ROMERO LÓPEZ**
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía N° 21.047.012 de Ubaque.
VALOR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($292.650.990,00),** valor que incluye IVA y demás impuestos tasas, descuentos, contribuciones y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será hasta el **quince (15) de diciembre de 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Calle 128ª N° 53ª - 18 Bogotá D.C.
TELÉFONO:	5206629 – 4572549 / Celular N° 320 2007851
CORREO ELECTRÓNICO:	licitacionescontrolgroup@gmail.com; admicontrolgroup@gmail.com
CUENTA BANCARIA:	Bancolombia cuenta corriente N° 652-442163-59

Entre los suscritos a saber: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Director General del Fondo Rotatorio de la Policía**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la firma **CONTROL GROUP IND S.A.S.,** identificada con NIT N° 900.209.975-1 y representada legalmente por la señora **MARTHA ISABEL ROMERO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.047.012 de Ubaque, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** Que mediante radicado N° 20193600038543 de fecha 08 de julio de 2019, el señor Mayor EDWARD MAURICIO DAVILA SANCHEZ, Coordinador Grupo Fabrica de Confecciones, allegó los estudios y documentos previos para la contratación que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE LEVANTAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TELAS E INSUMOS (MONTACARGAS, ESTANTERÍA Y CONTENEDORES DE MATERIA PRIMA) PARA LA FÁBRICA DE CONFECCIONES, DENTRO DEL PROCESO INDUSTRIAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"**. **2)** Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2019 se incluyó la presente contratación. **3)** Que el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF N° 38919 de fecha 2019-08-26		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR CDP**
A-05-01-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 365.000.000,00

4) Que en virtud de la necesidad presentada, el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N° 00616 de fecha 10 de octubre de 2019, se ordena la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES N° SUBASTA-017-2019,** el cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que mediante Resolución N° 00665 del 12 de noviembre de 2019, se adjudicó la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES N° SUBASTA-017-2019, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE LEVANTAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TELAS E INSUMOS (MONTACARGAS, ESTANTERÍA Y CONTENEDORES DE MATERIA PRIMA) PARA LA FÁBRICA DE CONFECCIONES, DENTRO DEL PROCESO**

INDUSTRIAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA (LOTES 1 Y 3)", a la empresa **CONTROL GROUP IND S.A.S.**, por valor total **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($292.650.990,00),** valor que incluye IVA y demás impuestos tasas, descuentos, contribuciones y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato. **6)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE LEVANTAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TELAS E INSUMOS (MONTACARGAS, ESTANTERÍA Y CONTENEDORES DE MATERIA PRIMA) PARA LA FÁBRICA DE CONFECCIONES, DENTRO DEL PROCESO INDUSTRIAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA (LOTES 1 Y 3). SEGUNDA - DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete para con el Fondo Rotatorio de la Policía, a entregar los bienes objeto del contrato en los plazos estipulados y de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo N° 01 del presente contrato. En el anterior orden, al finalizar el mismo, la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, deberá haber suplido las necesidades definidas y que dieron origen al presente contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por ella previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** asciende a la suma total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($292.650.990,00),** valor que incluye IVA y demás impuestos tasas, descuentos, contribuciones y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

LOTE	ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ÍTEM IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ÍTEM IVA INCLUIDO
1	1,1	MONTACARGAS ELÉCTRICO	1	$201.214.626	$201.214.626
3	3,1	CONTENEDORES METÁLICOS PARA MATERIA PRIMA	81	$1.128.844	$91.436.364
TOTAL					**$292.650.990**

CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a pagar el valor total del contrato cien por ciento (100%) contra entrega de los lotes adjudicados, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación a la factura comercial en el Grupo de Adquisiciones y Contratos del FORPO, ubicado en la Carrera 66 A No. 43 – 18 del Barrio Salitre Greco en la ciudad de Bogotá D.C., acompañada de los siguientes documentos: **1)** EL CONTRATISTA, en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica, deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, Resolución N° 000072 de 2017, Resolución N° 000010 de 2018 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. **2)** Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, caja de compensación familiar) y de aportes al sistema general de seguridad social integral, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Certificación de recibido de los bienes o elementos, expedido por el supervisor del contrato. **4)** Acta de ingreso al almacén general del FORPO. **PARÁGRAFO PRIMERO**: si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas por parte de los contratistas, por consiguiente, éstas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en el presente contrato, según sea el pago que se tramite, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura comercial o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO**: los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes; comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF	RUBRO	FECHA EXPEDICIÓN CDP	VALOR CDP	VALOR ADJUDICADO
38919	A-05-01-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2019/02/28	$ 365.000.000,00	$ 292.650.990,00

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el **quince (15) de diciembre de 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: la entrega de los bienes se realizará en las instalaciones de la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicada en la Carrera 51 D N° 46-02 sur de Bogotá D.C. Tel: 7640588. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El supervisor el contrato ejercerá el control y seguimiento sobre los bienes adquiridos, su instalación y puesta en funcionamiento (aplica para todos los lotes), la entrega será realizada en presencia del Almacenista General de la entidad o el funcionario por él designado. **OCTAVA - VIGENCIA**: será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones acordadas. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. **3)** Proveer a todo costo, cada uno de los servicios y bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **4)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás decretos o leyes que le modifiquen o reglamenten. **5)** Responder por la calidad y cumplimiento de los requisitos técnicos de los bienes suministrados. **6)** Preparar y presentar los informes de las actividades desarrolladas, con la oportunidad requerida por el supervisor. Igualmente efectuar la entrega física de los documentos y/u oficios objeto de su conocimiento y trámite durante el periodo. **7)** Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8)** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **9)** Entregar los productos contratados dentro del plazo establecido en los pliegos y con la disponibilidad requerida por el FORPO. **10)** Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **11)** Constituir y mantener vigente las garantías que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo. **12)** No retirar, ni borrar de los equipos de la entidad los documentos producto de la ejecución del contrato, los cuales pasan a ser de propiedad de la Entidad (de haber lugar a ello). **13)** Participar en reuniones y eventos que sean convocados por el FORPO, respecto al objeto del contrato y presentación de informes que le sean requeridos. **14)** Dar cumplimiento a lo

establecido en los pliegos de condiciones de la presente contratación y a la propuesta del contratista, documentos que hace parte integral del Contrato. **15)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **16)** Ejecutar el objeto del presente contrato, canalizando la capacidad técnica y administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **17)** Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada, a la que tenga acceso, que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al FORPO o a terceros. **18)** Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la empresa, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y la ley 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. **19)** Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el representante legal del FORPO. **20)** Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones pactadas. **21)** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y que se encuentren consignadas en los respectivos estudios previos y pliego de condiciones. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: **1)** Entregar al Fondo Rotatorio de la Policía, los bienes contratados cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el anexo "Especificaciones Técnicas". **2)** Entregar los elementos que acompañan a cada equipo como lo son: manuales de funcionamiento, catálogo de partes, herramientas originales de fábrica para el mantenimiento básico, matriz de seguridad e instructivos de ensamblaje, así como la totalidad de las partes y accesorios que garanticen su adecuado funcionamiento. **3)** Transportar al punto de entrega y hacer la instalación de los equipos, así como de los demás elementos que le acompañan, en los lugares indicados por el supervisor del contrato, sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. **4)** Desarrollar y documentar la capacitación tanto de operación como de mantenimiento y a funcionarios de la Fábrica de Confecciones registrándola en memorias que servirán de soporte para la recepción a satisfacción por parte del supervisor designado. **5)** Realizar la entrega con la presencia del almacenista general de la entidad o uno de sus representantes y el supervisor asignado para tal fin. **6)** El contratista presentará y cumplirá el plan de mantenimiento postventa incluyendo el cronograma específico que cubra en ejecución del contrato la vigencia de las garantías propuestas para cada ítem de acuerdo en lo establecido en la formalización del contrato. **7)** Entregar equipos y mobiliarios nuevos, (no se recibirán

aquellos que hayan sido re-manufacturados), de óptima calidad de conformidad con las características solicitadas en las especificaciones técnicas. **8)** Reemplazar completamente los elementos que no permitan el normal funcionamiento de los equipos y/o mobiliario, y realizar el remplazo total de los bienes adquiridos en caso de que estos no cumple con los requisitos exigidos durante la garantía ofertada. El contratista remplazará todos los equipos y/o mobiliario si esta se encuentra por fuera de los límites de la especificación e instalará unos nuevos que cumplan o superen las características enunciadas en el anexo técnico, es decir, que no se permite refaccionar, reparar o modificar el elemento entregado para colocarlo en funcionamiento ya que incumplirá en sus condición de original de fábrica y condicionará el mantenimiento y garantía del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST):** en atención a que el FORPO expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo, en razón al objeto de los estudios y documentos previos, así: **REQUISITO DOCUMENTAL:** • Presentar plan de contingencias, al momento de la ejecución del contrato, que contemple el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 1209 de 2018. • Deberá presentar, junto con la oferta, certificación suscrita por el contratista y el responsable de ejecución del sistema SG-SST, en donde se manifieste el cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la fase en que se encuentra de acuerdo a lo estipulado en Resolución 0312 de 2019. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2)** Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en virtud del presente contrato LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto del contrato. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para tal efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Recibir los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo N° 1 del presente contrato. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el

supervisor dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para tal efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9)** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA**: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá expedir, por su nombre y cuenta, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO. **NIT N° 860.020.227-0**, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del Valor total del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo contada desde su perfeccionamiento
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del Valor total del Contrato	Vigente por un término mínimo 18 meses para el lote (1) y un (1) año para el Lote (3) contada a partir desde la entrega a satisfacción de los bienes
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contada a partir del perfeccionamiento del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: la garantía única deberá ser presentada y radicada en el Fondo Rotatorio de la Policía por el contratista en físico, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: la póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la MATRIZ

DE RIESGOS, publicada en el anexo N° 3 del pliego de condiciones, publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, la cual forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD**: por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, establecen que el presente contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante resolución motivada en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta, las cuales consistirán en el incumplimiento de alguna de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. **DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTA**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato, y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive. **DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita y expresa de LA ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo

ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: el seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Coordinador Grupo Fabrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, en su momento ejerce el señor Mayor **EDWARD MAURICIO DÁVILA SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 75.088.333 de Manizales, correo electrónico edward.davila@forpo.gov.co; o quien haga sus veces y/o quien sea posteriormente designado por la Dirección; para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución N° 00154 del 16 de abril de 2018 *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **10)** El supervisor antes de que se dé inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal del compromiso y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **11)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo Adquisiciones y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **12)** Coadyuvar en la actividad de publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión. **PARÁGRAFO ÚNICO**: el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en

relación a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma de la Dirección General de LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal del compromiso. **b)** Aprobación de la garantía única por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** las partes acuerdan un término para la liquidación del contrato de seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para estos trámites se solicitará una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes. **VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA** se compromete con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a no difundir, ni revelar, ni utilizar la información y documentación obtenida a través de su relación contractual con el Fondo Rotatorio de la Policía para uso propio o beneficio de terceros. Esta cláusula de confidencialidad y la debida reserva de la información junto con la documentación, obliga al contratista por un período de diez (10) años. De todas maneras **EL CONTRATISTA** se obliga a respetar, plenamente, las normas de propiedad intelectual vigentes nacional e internacionalmente, en todos los aspectos relacionados con su labor para con el Fondo Rotatorio de la Policía. **VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes

que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la cual, se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** La invitación. **3)** Las adendas realizadas (si las hubo). **4)** La propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la entidad. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual así como para su celebración. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, **EL CONTRATISTA** será notificado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través de los siguientes correos electrónicos licitacionescontrolgroup@gmail.com y admicontrolgroup@gmail.com, al que se les enviarán MENSAJES DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005 en el artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Código General del Proceso". En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrado, el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

03 DIC 2019

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

Margarita Isabel Romero López. C.C.# 21.047.012

MARTHA ISABEL ROMERO LOPEZ
Representante Legal del **CONTROL GROUP IND S.A.S.**

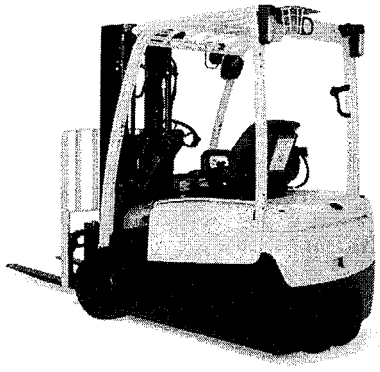
Elaboró: Aux. Apoyo **MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO** Funcionaria Grupo ADCON	Revisó: Abogada **DIANA MARCELA BAUTISTA NIÑO** Funcionaria Grupo ADCON
Revisó: Aux. Apoyo **CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO** Líder Etapa Contractual	Revisó: Capitán **MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó: Coronel **JOSE MANUEL ORTIZ MENESES** Subdirector Operativo	

"SERVICIO CON PROBIDAD"

ANEXO N° 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1

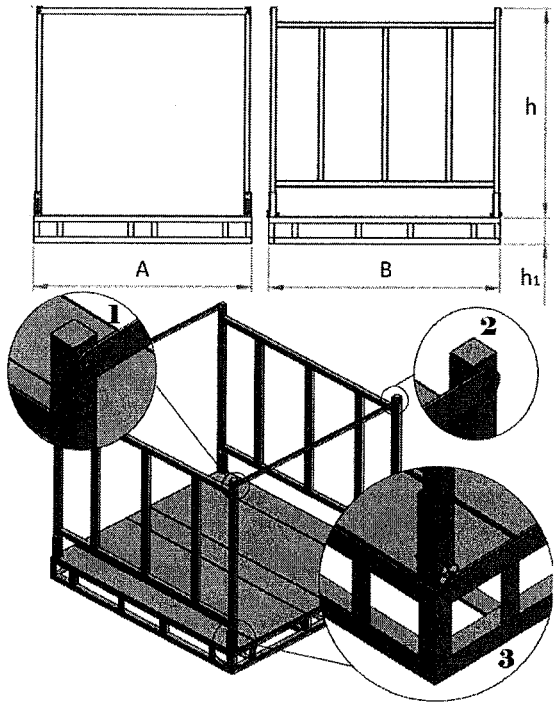
TIPO DE EQUIPO	MONTACARGAS ELÉCTRICO
Número de máquinas a adquirir	**Una (1)**
MARCA	Toyota/Jac/Jhonhenry Hely
MODELO	8FBE
Manual de operación, manual de servicio y catálogo de partes	**En español y/o inglés**
Año de fabricación	Último año (2019)
Motores	Para tracción (x2): tecnología Brushless, AC controlado por transistores.
	Para bomba hidráulica: tecnología Brushless, AC controlado por transistores.
Dirección	Hidráulica
	Con eje motriz sellado
	Columna de dirección ajustable en altura e inclinación
Mecanismo de estabilidad.	**Debe contar con mecanismo(s) que aseguren la estabilidad.**
Frenos	Hidráulicos o servoasistidos en las cuatro ruedas húmedo o seco, sellado y con función de frenado regenerativo.
	Freno de parqueo operado manualmente o con el pie.
	Pedal de freno único para las operaciones de acercamiento y freno.
Cabina	Jaula de protección antivuelco
	Habitáculo del operador con aislamiento térmico para el operario en relación a los motores y baterías.
	Piso en lámina de acero y tapete en caucho moldeado para la reducción de ruidos y vibración.
	Asiento para el operador en material vinílico o similar, ergonómico con protectores de cadera y cinturón de seguridad, ajustable en altura y profundidad respecto a los pedales y con amortiguación.
	Display LCD o LED, monocromático o policromático, en el que se refleje como mínimo la siguiente información: Estado de nivel de carga de la batería Programa de interrupción de la actividad de levantamiento de carga con bajo nivel de las baterías. Contador de horas de trabajo. Indicador de selector de modo de trabajo. Indicador de diagnóstico de fallas. Fijación de cinturón de seguridad.
Indicadores del tablero de servicio.	Temperatura del refrigerante.
	Alternador.
	Temperatura del aceite de transmisión.
Llantas	Llantas delanteras sólidas, semi sólidas o neumáticas, aptas para operación en exteriores.
	Llantas traseras direccionales sólidas, semi sólidas o neumáticas, aptas para operación en exteriores.

	Configuración de tres ruedas que permitan realizar giro de 360 grados en un radio ≤ 1,7 metros
Mandos	Hidráulicos
	Sistema de control de levantamiento ergonómico operable con los dedos, con acceso a todas las funciones hidráulicas, ubicada a la derecha del operador (diestro).
Capacidad de levantamiento	≥ 3800 lb o 1.723 Kg a 0.5 metros del centro de carga
Mástil de carga	Con perfil esbelto para ampliar el campo de visión de la operación.
	Tres (3) etapas mínimo
	Altura de levante de carga mínimo 5.5 metros.
	Altura de recogida mínimo 2.3 metros.
	Inclinación del mástil, mínimo 5° adelante / 5° atrás
Carro porta horquillas	Clase tres (3) de mínimo 1.2 m X 0.12 m X 0.05 m.
	Con desplazador lateral (sideshift), que facilite la operación y posicionamiento de la carga.
Sistema eléctrico	Baterías configuración Plomo-acido o ion de litio
	36V
	Alternador 36V
	Alarma acústica de reversa
	Cargador incluido en el precio.
Luces	Dos (2) delanteras
	Una (1) trasera
	Una (1) luz de reversa
	Dos (2) luces de parada trasera.
	Una (1) luz rotativa de techo color ámbar, sistema de encendido mediante switch.
Espejos	Dos (2) espejos retrovisores montados sobre los costados de la cabina del operador.
Imagen solo de referencia	
Accesorios	Un (1) bulón para manejo de rollos con las siguientes características mínimas:
	Longitud 1.5 metros
	Diámetro 1 1/4"
	Sistema de liberación del rollo Hidráulico o con motor eléctrico, mediante control con acceso en la cabina del operador.

Garantía Mínima	18 meses o 2.500 horas de operación (lo primero que se cumpla) a partir de la fecha de recibido a satisfacción.

LOTE 3

TIPO DE MÁQUINA	CONTENEDORES METÁLICOS PARA MATERIA PRIMA
Cantidad	**Ochenta y uno (81)**
MARCA	ARTEINOX
MODELO	ARTEINOX
Descripción	Estiba (canasta) para rollos de tela, con estructura metálica, apilable y con laterales plegables.
Estiba	Fabricada en tubo de perfil cuadrado de 1,5" x 3/16", ensamble por soldaduras.
	Debe contar, como mínimo con tres "vigas" transversales, es decir, con la misma longitud de la dimensión "A", para que distribuyan el peso de manera homogénea sobre las vigas de los estantes metálicos industriales a adquirir en el presente proceso, y que sirvan como soporte al piso en lámina.
	Piso superior en lámina galvanizada calibre 16. Debidamente soldada a la estiba y con acabados finos que impidan que los rollos de tela se rasguen con los bordes.
	Se requiere que en cada esquina (según la fig. 3 en la imagen de referencia), venga soldado un soporte estructural para la baranda, fabricado en lámina calibre 12. con cortes que permitan el enganche y el pivote para la baranda,
Barandas	Fabricada en tubo de perfil cuadrado de 1,5" x 3/16", ensamble por soldaduras.
	Debe contar con perforaciones para pivotes y remaches soldados tipo pivote, (según fig. 1,2,3)
	Debe permitir el pliegue de la baranda, de manera que queden paralelas al piso de la estiba cuando estas se encuentren desocupadas.
	Deben contar con tornillos o cualquier otro mecanismo que garanticen la estabilidad de las barandas una vez desplegadas.
Platina de enganche	Debe contar con dos platinas de enganche (según las fig. 1 y 2) de 1,5" x 3/16", con perforaciones para pivote y enganche, que impidan deformación de las barandas, luego de cargados los rollos de tela. El sistema de enganche debe contar con algún mecanismo que impida que la platina se desenganche luego de ensamblada.
Dimensiones	A = 1,5 metros ± 2 cm
	B = 1,6 metros ± 2 cm
	h = 1,4 metros ± 3 cm
	h1 = 0,16 metros ± 2 cm

Imagen solo de referencia	
Garantía Mínima	12 meses a partir de la fecha de recibido a satisfacción.

NOTAS

- **(Aplica para lote 1 MONTACARGAS):** En concordancia con el nivel de exigencia que ameritan los planes de producción programados para satisfacer el aprovisionamiento de los sistemas logísticos de las instituciones del Sector Defensa, y las demás entidades estatales con las que el FORPO celebra contratación, se hace necesario que la Fábrica de Confecciones programe de manera recurrente jornadas de trabajo de 24 horas continuas (en tres (3) turnos de ocho (8) horas), hecho que ocasiona elevado nivel de desgaste en las piezas móviles, fatiga de materiales y exigencia sostenida de las máquinas y equipos que participan en el proceso industrial durante su vida útil (proyectada para más de diez (10) años), el contratista deberá mantener durante diez (10) años el respaldo de los repuestos por parte de la casa matriz o fabricante, so pena de rechazo en caso contrario, siendo esta exigencia verificable mediante certificación de la casa fabricante.

Respaldo postventa:

Con el fin de garantizar el respaldo del equipo suministrado, dentro de los documentos que se evaluarán técnicamente, se deben aportar junto con la oferta por parte del representante legal de la firma contratista una certificación en la que se exprese la intención de mantener el respaldo post-venta, y que *debe* contener los siguientes compromisos:

- Garantizar la venta de repuestos durante mínimo 10 años siguientes a la fecha de fabricación y/o puesta en funcionamiento del montacargas.

- Soporte técnico con talleres en Colombia durante la jornada laboral y con personal especializados para el mantenimiento del montacargas. De esta manera, el contratista se comprometerá a suministrar atención y soporte ante el fallo de la máquina que haya sido suministrada al FORPO y que se encuentre en periodo de garantía técnica, a partir de la notificación del paro del montacargas mediante correo electrónico del coordinador de la fábrica de confecciones o cualquier otro medio, el contratista deberá realizar visita dentro de las siguientes doce (12) horas hábiles. Posteriormente dentro de las siguientes doce (12) horas hábiles a la visita, deberá informar mediante correo electrónico a la Coordinación de la Fábrica, el diagnóstico, listado de repuestos requeridos (disponibilidad en el país y/o tiempos de importación), posible causa de la falla y los demás detalles que se estimen convenientes para realizar las reparaciones necesarias para reincorporar el montacargas al proceso productivo. El no acatamiento a lo anteriormente señalado constituiría un causal de incumplimiento a las obligaciones asumidas en la formalización del contrato ya que las demoras injustificadas en la atención al montacargas dentro de los periodos de garantía generan tiempos improductivos, traumatismo a la cadena fabril y perjuicios económicos a la entidad.

Condiciones generales para la ejecución (aplica para todos los ítems)

- El montacargas y mobiliario que se adquirirá en el presente proceso deberán ser entregadas con los aditamentos necesarios para su puesta en funcionamiento, incluyendo los accesorios solicitados en la especificación técnica. Además, se deberán suministrar sus respectivos manuales y debe incluir listado de partes en idioma castellano escrito y en medio magnético; deben entregarse también, las herramientas básicas indispensables para el mantenimiento general del equipo.

- La maquinaria y mobiliario deben contar con los elementos de protección para el funcionario que lo vaya a operar, (*paro de emergencia, señalización de riesgo eléctrico, barreras y dispositivos de protección, cables con recubrimientos de seguridad, aplicable al lote 1*), *(señalización de prevención de riesgos de accidentes, aplicable a todos los lotes)*. Lo cual permitirá la adecuada manipulación en pro de la salud y seguridad en el trabajo para los funcionarios de la Fábrica de Confecciones.

- El contratista deberá presentar al momento de la entrega de los equipos (aplica para todos los lotes), certificado de origen emitido por la DIAN documento de importación donde se verifique el origen de la maquinaria (*en caso de ser importada, es decir, se excluyen los ítems de fabricación colombiana*), este debe indicar su número de serie.

El contratista deberá realizar la puesta a punto de los equipos en el sitio de operación, ***(aplica para el lote 1)*** realizando completamente la instalación en los puntos eléctricos y los demás que se hagan necesarios para garantizar la correcta operación del equipo proporcionando todos los elementos necesarios de instalación como es el caso de clavijas, cables y accesorios y la primera lubricación total para iniciar su trabajo, con el fin de establecer los requerimientos y estimar lo necesario para evitar posibles fallos y demoras en la instalación de la máquina, el contratista podrá hacer visitas técnicas de verificación durante la ejecución.

NOTA: el CONTRATISTA mantendrá los valores ofertados de los bienes objeto del contrato durante la ejecución del mismo, teniendo en cuenta la oferta presentada y aprobada por la entidad, además deberá entregar el objeto contractual acorde con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, adendas (si las hubo), además con

las especificaciones adicionales ofrecidas con ocasión de la marcas y modelos ofertados de los bienes y/o elementos (si aplica), documentos que hacen parte integral del presente contrato.

03 DIC 2019

POR EL CONTRATISTA,

Martha Isabel Romero López. CC# 21.047.012

MARTHA ISABEL ROMERO LOPEZ
Representante Legal del **CONTROL GROUP IND S.A.S.**